



VISTO

El PROVEÍDO N° D724-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual dispone la proyección del acto resolutivo; el Informe N°D6-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Econ. Jimmy Edinson Alvarez Cortez, para **Conformación del Consejo de Coordinación Regional - CCR 2024 – 2026**;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27902, modifica el Artículo 11° Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando en la estructura básica de los Gobiernos Regionales al Consejo de Coordinación Regional, definiendo que "es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley"; artículo modificado para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27902, incorpora entre otros, el Artículo 11-A y 11-B a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en ese sentido el Artículo 11-A establece la composición del Consejo de Coordinación Regional y la proporción porcentual de participación de los Alcaldes Provinciales y representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel regional y provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional; además del régimen de sesiones, las que serán convocadas por el Gobernador Regional para opinar sobre cualquier punto o consulta de su competencia que requiera el Gobierno Regional, siendo su naturaleza la concertación y consulta. Finalmente, el Artículo 11-B del mismo cuerpo legal establece las funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Decreto Regional N°D000007-2021-GRC-GR, de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca para el periodo 2021 - 2023, continuando vigente para las elecciones del Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca periodo 2024-2026, estableciendo en su artículo 3° que el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca está compuesto por el Gobernador Regional, quién lo preside, los Alcaldes Provinciales del departamento y los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; con derecho a voz y voto,



quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento antes señalado; estableciendo además que el Gobernador Regional de Cajamarca y los Alcaldes Provinciales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos, y los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D35-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de febrero de 2024, se designó al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2024-2026. Asimismo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional actúa como Secretaria Técnica del Consejo Coordinación Regional, función establecida en el inciso h) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR.

Que, en base a los resultados obtenidos en las elecciones realizadas el día 06 de marzo de 2024 se determinó la representación de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2024 - 2026. Asimismo, mediante ACTA N° 01-2024-GR.CAJ-CCR, se Instaló y Juramentó a los miembros de este consejo; por lo que debe oficializarse el reconocimiento de los miembros del Consejo de Coordinación Regional CCR 2024 – 2026 para el inicio de sus actividades programadas que les compete según Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: " Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros que integran el Consejo de Coordinación Regional CCR 2024 – 2026, integrado por los siguientes miembros:

➤ **PRESIDENTE:**

- Roger Guevara Rodríguez - Gobernador Regional de Cajamarca
Por delegación:
- Magda Elizabeth Farro Sánchez - Vicegobernadora Regional

➤ **MIEMBROS PLENOS:**

1. ALCALDES PROVINCIALES

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| • Reber Joaquín Ramírez Gamarra | Alcalde Provincial de Cajamarca |
| • Juan Pérez Campos | Alcalde Provincial de Cajabamba |
| • Julio Cesar Chávez Rodrigo | Alcalde Provincial de Celendín |
| • Aníbal Gálvez Saldaña | Alcalde Provincial de Chota |
| • Enrico Edin Cedrón León | Alcalde Provincial de Contumazá |
| • Moisés González Cruz | Alcalde Provincial de Cutervo |
| • Hernán Vásquez Saavedra | Alcalde Provincial de Hualgayoc |
| • José Lizardo Tapia Díaz | Alcalde Provincial de Jaén |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| • Reguberto García Ordoñez | Alcalde Provincial de San Ignacio |
| • Santos Willan Rojas Arzabe | Alcalde Provincial de San Marcos |
| • José Carlos Quiroz Calderón | Alcalde Provincial de San Miguel |
| • Alfonso Romero Moza | Alcalde Provincial de San Pablo |
| • Helmer Villoslada Montero | Alcalde Provincial de Santa Cruz |

➤ REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ELEGIDOS

1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y GREMIOS EMPRESARIALES

- | | |
|--------------------------|--|
| • David Navarro Saavedra | Cooperativa Agraria de Usuarios Cajabamba – Condebamba |
| • Gerardo Tarrillo Silva | Asociación de Criaderos de Cerdos de Engorde San Andrés por Siempre. |
| • Ángel Ruiz Ramos | Asociación de Productores Agropecuarios Ruiz Señor. |

2. COLEGIOS PROFESIONALES

- | | |
|----------------------------------|--|
| • Miriam Cecilia Torres Terrones | Colegio de Sociólogos Región Cajamarca |
|----------------------------------|--|

3. GREMIOS LABORALES, AGRARIOS, VECINALES E IGLESIAS

- | | |
|----------------------------|--|
| • Genaro Santisteban Gómez | Consejo Regional de la Tara – CORETARA |
|----------------------------|--|

4. UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- | | |
|-----------------------|---|
| • Olga Llanos Ramírez | Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cajamarca |
|-----------------------|---|

5. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD's)

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| • Elena Soledad Sánchez Cueva | WARMAYLLU |
|-------------------------------|-----------|

6. COMUNIDADES NATIVAS, CAMPESINAS Y RONDAS CAMPESINAS

- | | |
|-----------------------|--|
| • Ystan Apiquei Yanoa | Organización de Desarrollo del Pueblo Awajun de Cajamarca - ODEPAC |
|-----------------------|--|

7. MESAS DE CONCERTACIÓN, ORGANIZACIONES DE MUJERES Y DE JÓVENES

- | | |
|------------------------------------|---|
| • Carmela Mercedes García Castillo | Asociación Artesanal Manos Shilicas de la Virgen de la Candelaria |
|------------------------------------|---|

➤ MIEMBROS INVITADOS

1. ALCALDES DISTRITALES

- | | |
|--|---|
| • Abel Bernardo Casas | Alcalde Distrital de Sitacocha - Cajabamba |
| • Héctor Landa Nachucho | Alcalde Distrital de Chetilla - Cajamarca |
| • Juan Alberto Cabanillas Abanto | Alcalde Distrital de José Sabogal - San Marcos |
| • Arsenio Wilfredo Plasencia Plasencia | Alcalde Distrital de Santa Cruz de Toledo - Contumazá |
| • Orlando Tantaleán Vásquez | Alcalde Distrital San Bernardino - San Pablo |
| • Norvil Mena Atalaya | Alcalde Distrital de Cortegana - Celendín |
| • Nelzoneder Flores Jiménez | Alcalde Distrital de Namballe - San Ignacio |
| • Juan Sánchez Mena | Alcalde Distrital de Callayuc - Cutervo |



2. REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- María Elena Palacios Oruna Asociación de Productores Agropecuarios Cajabamba Sur
- José Víctor Quiroz Castañeda Asociación de Productores de Cajamarca-San Marcos
- Royer Pérez Silva Asociación de Productores Agroecológicos ESPESI
- Ricardo Arturo Mejía Ramírez Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Violeta Esperanza Vigo Vargas Asociación los Andes de Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, como Secretaria Técnica del Consejo Coordinación Regional – CCR 2024-2026; que brindará la asistencia técnica oportuna en el desarrollo de las sesiones del CCR, en el marco de sus funciones establecidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Consejo de Coordinación Regional CC- 2024 – 2026 y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL